

**UNISANGIL**  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 303**  
(Noviembre 30 de 2021)

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE IGUALDAD  
DE GÉNERO DE UNISANGIL**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 contempla la autonomía de las instituciones universitarias entre otras cosas, para establecer su propia organización administrativa y académica.
2. Que en la Ley 1257 de 2008, reglamentada parcialmente por el Decreto 4798 de 2011, se establecen normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, exhortando al Ministerio de Educación Nacional y a las instituciones educativas para que desarrollen políticas y estrategias relacionadas con el tema.
3. Que el Decreto 1330 de fecha Julio 25 de 2019, señala que las instituciones de educación superior establecerán las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

4. Que el Artículo 16 de los Estatutos de UNISANGIL, señala que el Consejo Superior es el máximo órgano de administración.
5. Que según lo previsto en el Artículo 20 literal a) de los Estatutos de UNISANGIL, corresponde al Consejo Superior definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
6. Que en el Proyecto Educativo Institucional – PEI, se establece como valor institucional el Pluralismo entendido como: “...En UNISANGIL se mantiene un espíritu reflexivo y se promueve la autonomía personal, la libertad de pensamiento, en un contexto de respeto, diversidad social e ideológica, orientada a la construcción de una sociedad más incluyente...”.
7. Que en reunión celebrada el día 29 de Noviembre de 2021 y según consta en Acta No. 164, los integrantes del Consejo Superior de UNISANGIL, aprobaron la Política de Igualdad de Género, presentada a su consideración.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE UNISANGIL CON SUS LINEAMIENTOS DERIVADOS,** según se describe a continuación:

**POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO:** UNISANGIL promueve relaciones fundamentadas en el respeto por los derechos humanos y la dignidad, así como la prevención de actos de desigualdad, discriminación y violencias basadas en el género. Para ello, desarrolla las acciones institucionales que propendan por la construcción de una comunidad en igualdad de condiciones, de trato y de oportunidades que le permitan fortalecer su potencial y contribuir al desarrollo económico, social, político, educativo y cultural.

**LINEAMIENTOS DERIVADOS:** UNISANGIL afianza las relaciones humanas, entendidas éstas como las interacciones entre los integrantes de la comunidad universitaria que permiten la convivencia armónica, el bienestar, y la comunicación de sus diferentes grupos de interés para el desarrollo de la formación integral y la interacción social.

Estas relaciones humanas se construyen a partir del respeto por la autonomía, la libertad y el espíritu reflexivo; como valor que fortalece el reconocimiento y la aceptación de los derechos de las personas.

Los derechos humanos, desde la responsabilidad social de UNISANGIL, generan compromisos por salvaguardar la integridad de las personas, su libertad e igualdad en la realización humana, propendiendo por la dignidad como garantía esencial en el respeto y la promoción del ser, sin distinción alguna.

Estos compromisos se traducen en el desarrollo de medidas de prevención necesarias para favorecer la calidad de vida de las personas, que contribuyen al fortalecimiento de las estrategias orientadas a minimizar la desigualdad, discriminación y violencias basadas en género.

El trato injusto y desigual que recibe una persona o grupo de personas frente al pleno ejercicio de sus derechos por cualquier razón, como, por ejemplo, la raza, el género, la religión, entre otras, se configura como un acto de discriminación, por tanto, UNISANGIL rechaza las conductas que contrarían la dignidad humana y se afianza en el reconocimiento de la diversidad.

UNISANGIL desde la valoración, promoción y defensa de los derechos, rechaza todas las formas de violencias basadas en el Género, entendidas como cualquier acción, omisión o conducta contra una persona por razón de su condición de género, que generan afectaciones a nivel psicológico, físico, sexual, moral y/o patrimonial.

UNISANGIL desarrolla la igualdad desde un componente que identifica el pluralismo, la diversidad social e ideológica, en articulación con los principios, criterios, valores institucionales, y las estrategias que fortalecen el entorno social que contribuyen al desarrollo de los ámbitos local y regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar al Rector de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL para que disponga lo concerniente a su promulgación y divulgación al tenor de las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

Dado en San Gil, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

  
JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI  
Presidente Consejo Superior

  
OLGA FIALLO RODRÍGUEZ  
Secretaria General

San Gil, Santander  
Campus Universitario Km 2  
Vía San Gil - Charalá  
PBX: (7) 724 5757

El Yopal, Casanare  
Campus Universitario Km 2 vía Matepantano  
Teléfonos: 310 628 1503 - 322 810 6500

Chiquinquirá, Boyacá  
Calle 18 No. 12-18  
PBX: (8) 726 6058

Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional